



Concejalía de Deportes

En Benidorm, a 31 de Enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte **D. Antonio Pérez Pérez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm en virtud de la representación legal que ostenta y asistido por el Secretario General ^{2.} quien da fe de este acto.

De otra parte, Alberto Aliaga Ruíz, Director del **“Centro Específico de Enfermos Mentales de Benidorm (C.E.E.M.)”** mayor de edad, vecino de Benidorm, con domicilio social en [REDACTED] y provista de D.N.I. núm. [REDACTED]

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Deportes, tiene a su cargo el fomento y ejecución de actividades Deportivas en el Municipio, desde todas sus vertientes: competición, ocio, salud y formación, y en todos sus niveles haciendo especial hincapié en el deporte para discapacitados

Segundo.- Que el **Centro Específico de Enfermos Mentales de Benidorm (C.E.E.M.)**, desea potenciar la práctica del deporte entre todos los usuarios pertenecientes a su centro ubicado en nuestra ciudad y favorecer con ello su integración.

Tercero.- Que todas las partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen decidido colaborar para promover, impulsar y apoyar la participación en actividades deportivas y su relación con el medio social.

Y para ello:

PRIMERO.- El **AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**, autoriza el acceso a las instalaciones deportivas municipales en los días y horarios que a continuación se relacionan:

- Complejo Deportivo “Guillermo Amor”:
 - Piscina Municipal: de julio a septiembre, los martes y jueves en horario de 17’00 a 19’00 horas.
- Palau d’Esports l’Illa de Benidorm, los miércoles desde el 27 de mayo al 26 de junio de 2019:
 - Piscina climatizada(vaso grande y pequeño): miércoles de 10 a 12 horas.
 - Gimnasio municipal: miércoles de 10’00 a 12’00 horas.
- Campos de Fútbol Antonio López Guerrero:
 - Campo 1A: los miércoles, de 10 a 12 horas del 18 de septiembre al 20 de noviembre de 2019.

- Campo 1A: el último jueves de cada mes de enero a junio y de septiembre a diciembre de 2019.

Los grupos autorizados serán a los usuarios del **Centro Específico de Enfermos Mentales de Benidorm (C.E.E.M.)** que la dirección del centro estime conveniente y comunique con antelación a ésta Concejalía de Deportes, a través de un listado en el que constaran los nombres de los interesados y también de los monitores y responsables, de dichos grupos.

El Ayuntamiento de Benidorm, a través de su Concejalía de Deportes, realizará el seguimiento y control del cumplimiento del presente Convenio.

SEGUNDO.- El Centro Específico de Enfermos Mentales de Benidorm (C.E.E.M.), se comprometen a hacer uso de las instalaciones deportivas municipales, de acuerdo al programa anual de actividades, acatando y haciendo acatar, en todo momento, las normativas y reglamentos de funcionamiento de las mismas, haciéndose responsables de los daños por el mal uso de las instalaciones cuando éstas estén siendo utilizadas por parte de sus asociados.

TERCERO.- En el Centro Deportivo “Guillermo Amor” el periodo de uso de las instalaciones de la piscina municipal comprenderá desde el 1 de Julio hasta el 15 de Septiembre, los martes y jueves por la tarde, dentro del horario de apertura y cierre de la instalación, siempre y cuando no se esté realizando ninguna competición o actividad autorizada desde ésta Concejalía.

Se autorizará el uso de las instalaciones de la piscina del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm en el periodo comprendido desde la firma de este convenio por un año de duración, los miércoles en horario comprendido entre las 10:00 horas a 12:00 horas.

En caso de cierre de las instalaciones al público, por la celebración de competiciones, otras actividades o por causa justificada, no se permitirá el acceso a la misma.

Los usuarios que el CEEM designe deberán ir siempre acompañados por educadores del centro. Una vez considere el centro que el alumno pueda acceder de forma autónoma será comunicado por escrito a la Concejalía, para permitir el acceso sin acompañante.

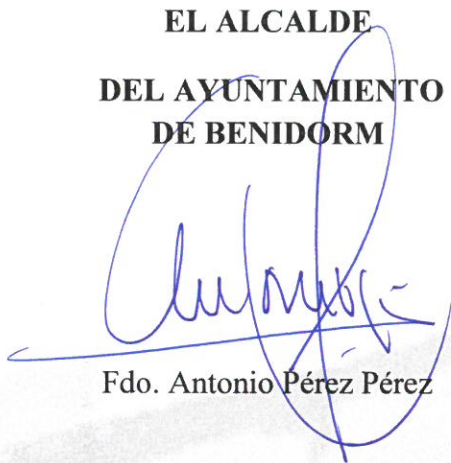
CUARTO: El presente Convenio surtirá efecto a partir de la firma de la fecha de su firma, teniendo una vigencia de 1 año. Se considerará prorrogado por periodos de 1 año de no existir denuncia previa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la finalización de dicho convenio o a cualquiera de sus prórrogas.

QUINTO.- - El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose, el presente convenio, a la jurisdicción contenciosa, y a la competencia territorial, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, y a los Juzgados de Benidorm.

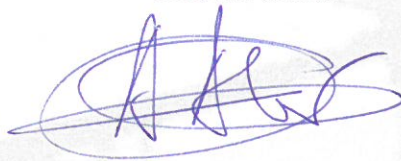
Y para que conste en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

**EL ALCALDE
DEL AYUNTAMIENTO
DE BENIDORM**



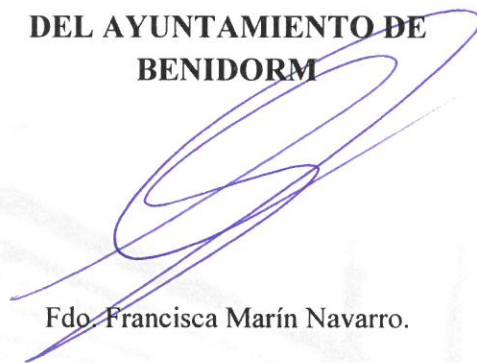
Fdo. Antonio Pérez Pérez

**EL DIRECTOR
CENTRO ESPECÍFICO DE
ENFERMOS MENTALES DE
BENIDORM**



Fdo. Alberto Aliaga Ruíz

**LA SECRETARIA (P.S.-L.)
DEL AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**



Fdo. Francisca Marín Navarro.

